

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Repetición
Radicación: 110013336038201500881-00
Demandante: Departamento de Cundinamarca
Demandado: Álvaro Díaz Garavito y otra
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 10 de octubre de 2018¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del 3 de diciembre de 2020², por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Por secretaría dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVENSE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: Claudia.franc@cundinamarca.gov.co ; notificaciones@cundinamarca.gov.co ; crfranco57@hotmail.com ;
Parte demandada: isatris@yahoo.com ; isabel29550@gmail.com ; subgerencia@abisamblaortiz.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da133344834b4ea8a59a5c47e09067570f627c1acdf4b8000a110a894be00c8**
Documento generado en 09/08/2021 09:04:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 282 a 292 C. 3.

² Folios 330 a 333 C. 3.